



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 200-294/2021  
Agdo. N° 715-476/2022

DECRETO N° **8225** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY 2023

## VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Reclamo Administrativo Previo efectuado por la Sra. Bárbara Luciana Cruz, D.N.I N° 30.029.464, solicitando la adecuación conforme al título de Enfermera Profesional del Instituto Superior Lic. Myriam B. Gloss; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° 715-476/2022, se gestionó la adecuación de agrupamiento y categoría en razón de haber obtenido título de enfermera profesional emitido por el Instituto Superior Lic. Myriam B. Gloss;

Que, por Decreto N° 8634-S-2015, la Sra. Cruz fue designada en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana;

Que, de la impresión de Sistema Provincial de Administración de Personal surge que la Sra. Cruz por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2021, fue rejerarquizada a la categoría 4, situación que aún resta por ser materializada por el pertinente acto administrativo;

Que, lo gestionado en autos se encuadra dentro de los términos del Decreto Acuerdo N° 3555-S-2021, que dispone que "...el ingreso al Agrupamiento Técnico del Escalafón General, en Hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, se producirá en las siguientes categorías: - Enfermeros profesionales no universitarios Categoría 15 - Personal Técnico (Laboratorio - Radiología - Instrumentador Quirúrgico - Emergencias Pre Hospitalarias - Farmacia - Asistente Dental - Estadística - Esterilización Hemoterapia Superior en Agente Sanitario y toda otra capacitación de institución educativa formal de nivel terciario) Categoría 15 - Auxiliares de Enfermería y Agentes Sanitarios Categoría 13...";

Que, asimismo es de aplicación la Ley N° 6325 que autoriza la adecuación de categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite el informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las Partidas Presupuestarias con las que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado que sostiene que el Reclamo Administrativo Previo fue tramitado con posterioridad al expediente N° 715-476/2022, el cual contaba con dictamen favorable para la adecuación requerida por la Sra. Cruz, por lo que concluye que se encuentran delineados los requisitos legales para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello; en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



**///CORRESPONDE A DECRETO N°**

**8225**

**-S-**

**ARTÍCULO 1º:** Desestímase liminarmente el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Sra. Bárbara Luciana Cruz, D.N.I N° 30.029.464, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º:** Adecúase a la Sra. Bárbara Luciana Cruz, D.N.I N° 30.029.464, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/71, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto. -


**ARTÍCULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023:**

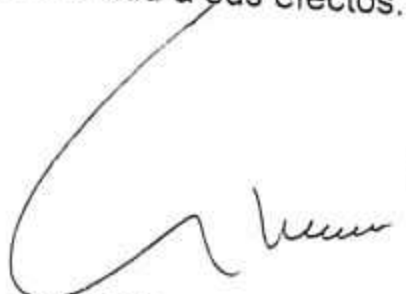
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01-98" Regularización Decreto Acuerdo N° 3555-S/2021, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.M. CARLOS ALBERTO SADIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS